

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Lima, 16 de Mayo del 2024

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° D00040-2024-CONADIS-GG

### VISTOS:

El Informe N° D000100-2023-CONADIS-UF1, emitido por la Unidad Funcional de Integridad Institucional, la Nota N° D000401-2024-CONADIS-URH y el Informe N° D000038-2024-CONADIS-URH-CLBA, ambos emitidos por la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° D000522-2024-CONADIS-OPPM y el Informe N° D000012-2024-CONADIS-OPPM-LKAQ, ambos emitidos por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; la Nota N° D000208-2024-CONADIS-OAJ y el Informe N° D000211-2024-CONADIS-OAJ, ambos emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera; constituyendo un pliego presupuestario;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivo, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;



Firmado digitalmente por  
LIZARRAGA PICCIOTTI Juan Terry  
FAU 20433270461 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 16.05.2024 17:02:08 -05:00

Que, en el marco de su autonomía, el CONADIS es competente para la emisión de sus propios instrumentos técnicos normativos que contribuyan a la optimización de los sistemas administrativos y procedimientos administrativos de gestión institucional;



Firmado digitalmente por  
BUS TILLOS ALAMO Clorinda Loret  
FAU 20433270461 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 16.05.2024 11:32:42 -05:00

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante la LSC), tiene como finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;



Firmado digitalmente por ATARAMA  
CORDERO Mario Alexander FAU  
20433270461 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 16.05.2024 09:27:47 -05:00

Que, los artículos 28 y 29 la LSC, establecen que la compensación es el conjunto de ingresos y beneficios que la entidad destina al servidor civil para retribuir la prestación de sus servicios de acuerdo con el puesto que ocupa, siendo el objetivo de la compensación captar, mantener y desarrollar un cuerpo de servidores efectivo que contribuya con el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicha compensación se estructura de la manera siguiente: a) La compensación económica; y, b) La compensación no económica, la cual está constituida por los beneficios otorgados para motivar y elevar la competitividad de los servidores civiles;



Firmado digitalmente por  
MALDONADO CHUNG Luis Felipe  
FAU 20433270461 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 16.05.2024 08:51:42 -05:00

**Sede Central**  
Av. Arequipa 375,  
Santa Beatriz. Lima  
Telf: (01) 6305170  
[www.gob.pe/conadis](http://www.gob.pe/conadis)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el CONADIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> ingresando la siguiente clave: Z03QDRL



**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**





Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende los subsistemas previstos en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1023; y, que las oficinas de recursos humanos actúan sobre los siete (7) subsistemas descritos en este artículo, dentro de ellos, la gestión de relaciones humanas y sociales;

Que, el numeral 6.1.7 de la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE; define el Subsistema gestión de relaciones humanas y sociales, el cual comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal; la cual está compuesta por cinco (5) procesos dentro de ellos, Cultura y Clima Organizacional, que tiene como productos esperados: Diagnósticos de cultura organizacional, medición de clima, planes de acción de mejora de clima y cultura organizacional, entre otros;

Que, el artículo 58 del “Reglamento Interno de Servidores Civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)”, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 004-2021-CONADIS/SG del 02 de marzo de 2021, establece que el reconocimiento de mérito procede por el desempeño de acciones excepcionales relacionadas con buenas prácticas laborales, cuya finalidad sea generar condiciones laborales que favorezcan el buen clima y el aumento del rendimiento colectivo, sustentándose en valores y principios fundamentales. El reconocimiento se realizará a nivel institucional o a nivel de órgano o unidad orgánica, para lo cual deberá cumplirse con criterios de orientación a resultados, compromiso, trabajo en equipo, iniciativa y/o desarrollo de relaciones;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 036-2021-CONADIS/SG, se aprobó la Directiva N° 005-2021-CONADIS-SG, “Normas y Procedimientos para el Reconocimiento Institucional de los/las servidores/as Civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS”;

Que, mediante el Informe N° D000100-2023-CONADIS-UF1 del 05 de diciembre de 2023, la Unidad Funcional de Integridad Institucional recomienda a la Unidad de Recursos Humanos, la actualización de la Directiva N° 005-2021-CONADIS-SG, “Normas y Procedimientos para el Reconocimiento Institucional de los/las servidores/as Civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS”, a fin que evalúe la pertinencia de la propuesta presentada;

Que, mediante el Informe N° D000038-2024-CONADIS-URH-CLBA del 02 de abril de 2024, la Unidad de Recursos Humanos propone la actualización de la Directiva N° 005-2021-CONADIS-SG, “Normas y Procedimientos para el Reconocimiento Institucional de los/las servidores/as Civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS”, con la finalidad de mejorar el proceso de reconocimiento institucional del personal de la entidad, incorporando materias de reconocimiento y uniformizando la parte procedimental, además, de la adecuación de la base legal;





Que, por su parte, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante Informe N° D000012-2024-CONADIS-OPPM-LKAQ del 10 de abril de 2024, concluye que, la propuesta de directiva planteada por la Unidad de Recursos Humanos cumple con los criterios establecidos en el numeral 7.3.1 de la Directiva N° D000001-2024-CONADIS-GG “Directiva para la formulación, modificación y aprobación de los documentos normativos y orientadores en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)”, emitiendo opinión favorable para su aprobación;

Que, mediante Informe N° D000211-2024-CONADIS-OAJ del 29 de abril de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es viable jurídicamente la actualización de la Directiva N° 005-2021-CONADIS-SG, “Normas y Procedimientos para el Reconocimiento Institucional de los/las servidores/as Civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS”, correspondiendo su derogatoria y, en consecuencia, la aprobación de la nueva versión de la Directiva en mención;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal e) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución de Presidencia N° D000001-2024-CONADIS-PRE, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 4 de enero de 2024, establece que la Gerencia General tiene la facultad de: “Aprobar, modificar o derogar las directivas, lineamientos, protocolos, instructivos y/o guías relacionadas con los sistemas administrativos del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).”;

Con las visaciones de la Unidad de Recursos Humanos; de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; la Unidad Funcional de Integridad Institucional; y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH – “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado por Resolución de Presidencia N° D000052-2022-CONADIS-PRE;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** la Directiva N° D000003-2024-CONADIS-GG denominada “Directiva que regula el reconocimiento institucional a los/las servidores/as civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS”, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



**Artículo 2.- DEROGAR** la Resolución de Gerencia General N° 036-2021-CONADIS/GG, que aprueba la Directiva N° 005-2021-CONADIS-SG, “Normas y procedimientos para el reconocimiento institucional de los/las servidores/as civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS”.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** a la Unidad de Recursos Humanos, para que se adopten las medidas necesarias para el cumplimiento del artículo 1 de la presente Resolución, y, asimismo, a las unidades orgánicas del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución y su anexo en la Sede Digital del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) (<https://www.gob.pe/conadis>).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**EDUARDO MARTÍN GÓMEZ GARCÍA**  
**Gerente General**  
**Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad**  
**(DOCUMENTO CON FIRMA DIGITAL)**

